

normas de actuación

principios deontológicos

Sea cual sea el motivo que da origen a la producción y realización de una exposición temporal, conviene señalar que el respeto a los principios de ética y deontología¹ asentados en materia de exposiciones temporales, deberá ser norma de general aceptación que guíe la actuación de todos los profesionales que participen en su organización.

En primer lugar, y con el fin de lograr que la contribución al desarrollo cultural y social se demuestre eficaz, los proyectos que se propongan deberán manifestarse de relevante interés para los colectivos sociales a quienes van dirigidos.

Se habrá de tener en cuenta que:

- La solicitud de préstamo de bienes culturales para exposiciones temporales se hará únicamente cuando su presencia resulte imprescindible para la comprensión del discurso expositivo.
- El organizador deberá asegurarse de la procedencia lícita de los bienes culturales.
- Se tendrá que respetar la confidencialidad y permanencia en el anonimato del prestador, cuando el mismo así lo solicite.
- El estado de conservación del objeto permitirá su movilidad sin riesgos añadidos a los propios de su manipulación y traslado al lugar de exposición.

¹ Código de Deontología Profesional del ICOM.

Recomendaciones sobre Movilidad de las Colecciones del Museos Europeos. Informe elaborado por un grupo independiente de expertos del Consejo de la Unión Europea. 2005.

- La exposición se realizará en salas idóneas y adecuadas a los objetos que se expongan.
- Los objetos se exhibirán en condiciones óptimas para su preservación y conservación.

Desde el inicio del proyecto hasta la conclusión del mismo, dichos principios serán causa y motor del desarrollo de las diferentes y sucesivas fases de la producción y realización de una exposición temporal.

legislación aplicable

La organización de una exposición temporal en territorio español, requiere la sujeción a la normativa jurídica estatal y autonómica vigente que regula múltiples y variados aspectos que afectan al desarrollo del proyecto expositivo, destacando:

- *Real Decreto del 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil español.*
 - Dedicar su Título X a la regulación del Préstamo con carácter general.
- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
 - Regula la salida de bienes de interés cultural de los Museos, Archivos y Bibliotecas de Titularidad Estatal.
 - Regula la salida de bienes culturales del territorio español para participación en exposiciones temporales.
- *Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.*
 - Regula lo relativo a los bienes de interés cultural que se custodian en los museos.
- *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*
 - Para cuestiones relativas al patrocinio de la Exposición Temporal.
- *Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
 - Regula todo lo relativo a la exportación e importación de bienes culturales para exposiciones temporales y los correspondientes trámites aduaneros.

- *Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
 - Regula los presupuestos de gastos e ingresos asignados a los distintos Órganos de la Administración para realizar su cometido a lo largo del correspondiente ejercicio económico.
- *Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*
- *Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre Garantía del Estado para obras de interés cultural.*
- *Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, modificada por Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de enero.*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.*
 - Regula la utilización de los servicios de escolta, así como los servicios de seguridad privada en espacios públicos.
- *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.*
- *Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial, y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.*
 - Regula los derechos de autor y los derechos de reproducción.
- *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.*
 - Regula la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.
- *Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.*